

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24125 PONTEVEDRA

Edicto

D. José Luis Gutiérrez Martín, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal,

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 306/15, por auto de fecha 1/7/20 se ha acordado la conclusión del concurso voluntario del deudor FLOTA Y LOGISTICA, S.L., cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1. Se decreta la conclusión, por insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa, del presente concurso de acreedores de FLOTA Y LOGISTICA, S.L., con CIF B36751329, con domicilio en Avda. Aeropuerto 47, Mos, con los efectos legales inherentes.

2. Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

3. Se aprueba la rendición de cuentas formulada por la administración concursal y el cese de los Administradores concursales.

4. Se acuerda la extinción de la sociedad FLOTA Y LOGISTICA, S.L. y la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil y los demás registros correspondientes, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme.

5. Notifíquese esta resolución a todas las partes personadas y a la administración concursal. Publíquese en el BOE y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

6. Únase testimonio al expediente y llévase el original al legajo correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177 de la LC).

Pontevedra, 2 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Luis Gutiérrez Martín.

ID: A200031938-1